CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 135 DE 2026				
FORMA DE CONTRATACIÓN	DIRECTA			
CONTRATANTE	E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL	NIT	813011027-5	CDP No. 225
CONTRATISTA	**DEYANITH HERRERA GARCIA**	CC	26.529.181	
		RUT	26529181-1	
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD RURAL TERRITORIO No. 2, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 000525 DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL (H).			
VALOR TOTAL	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($13.800.000) M/CTE.			
DURACIÓN	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO.			
FECHA DEL CONTRATO	20 MAYO DE 2026			

Los suscritos a saber, por una parte, **EDNA VIVIANA GUEVARA MÉNDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.421.660 expedida en Neiva - Huila, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL**, con domicilio en Paicol - Huila, Nit. N°. 813.011.027 - 5, según Decreto de Nombramiento No. 013 de 2024 y Acta de Posesión No. 142 del 20 de marzo de 2024, debidamente facultada para contratar conforme al Acuerdo No. 010 de octubre de 2024, Estatuto de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol y la Resolución No. 164 de noviembre de 2024, Manual de Contratación, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **DEYANITH HERRERA GARCIA**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.529.181 expedida en Paicol - Huila, técnica en auxiliar de enfermería, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1.** La Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993, modificada por la ley 1122 de 2007, y la Ley 1438 de 2011, regulada en lo pertinente por los artículos 194 y siguientes de la citada Ley, los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996, Decretos 357; 800 de 2008 y cuya representación legal está radicada en la Gerente. **2.** Para efectos de la contratación, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y la ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un régimen especial de contratación y se rige por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales; no obstante lo anterior, se deberán observar los principios que rigen la función administrativa en la forma establecida en el artículo 209 de la Constitución Política, pudiendo discrecionalmente dar aplicación a las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes o complementarias; asunto reiterado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), por tratarse de una entidad que desarrolla su actividad en competencia

con el sector privado. **3.** Que de conformidad con el Acuerdo No. 010 de 2024, adoptado como Estatuto de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol y la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación, establece generalmente para los procesos contractuales de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, la Contratación Directa como modalidad de selección de contratistas, permitiendo la invitación a presentar oferta a una persona determinada, sin necesidad de pluralidad de ofertas. **4.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 000525 del 25 de marzo de 2026 *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud"*. **5.** Que el artículo 2 de la Resolución No. 000525 de 2026, establece la destinación de los recursos asignados, exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **6.** Que conforme a los lineamientos técnicos y operativos vigentes para la conformación, operación y seguimiento de los Equipos Básicos de Salud (EBS), se establecen los perfiles y el número de personal necesario para garantizar la atención resolutiva en el territorio. Por lo tanto, la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol requiere contratar doce (12) Técnicos Auxiliares de Enfermería, quienes se encargarán de ejecutar las actividades de atención primaria, promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el marco del programa; personal que será distribuido de forma equitativa asignando cuatro (04) Auxiliares de Enfermería a cada uno de los tres (03) Equipos Básicos de Salud (EBS) destinados a la cobertura de la zona rural del municipio. **7.** Que la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, dentro de su estructura de cargos, planta de personal y trabajadores oficiales, no cuenta con el talento humano suficiente ni con la disponibilidad de perfiles idóneos para el desarrollo y ejecución de las actividades de Atención Primaria en Salud (APS), requeridas para la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), los cuales fueron asignados y reglamentados de conformidad con la Resolución No. 000525 de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **8.** Que la propuesta de servicios presentada cumple con los requerimientos exigidos por la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol para el cumplimiento estricto de sus metas de gestión. **9.** Que conforme al estudio de conveniencia y oportunidad realizado por la Gerencia, se determinó la necesidad insustituible de contratar personal técnico con formación académica en **Auxiliar de Enfermería**, perfil requerido y obligatorio para la conformación y ejecución de los Equipos Básicos de Salud (EBS) rural. **CLÁUSULAS CONTRACTUALES**: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** -El objeto del presente contrato es "**PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD RURAL TERRITORIO No. 2, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 000525 DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL (H)**". **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -EL CONTRATISTA** se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con el objeto del presente contrato a partir de su perfeccionamiento y en especial a asumir las siguientes obligaciones: **1.** Prestar sus servicios técnicos de manera autónoma e independiente en la ejecución de las actividades del programa de equipos básicos de salud Rural (Territorio No. 2). **2.** Hacer presencia en las instalaciones del CONTRATANTE o asistir a las convocatorias y capacitaciones según se requiera para el desarrollo de la Estrategia APS. **Entregable:** Evidencia de participación (lista de asistencia y certificado emitido por la coordinación). **3.** Entrega de cronograma individual mensual con descripción de las actividades diarias. **Entregable:** Cronograma en formato de Minsalud. **4.** Apoyar el encuentro con los líderes comunitarios y comunidad para concertar las actividades e inicio de operación del EBS. **Entregable:** Evidencia de participación (lista de asistencia y certificado emitido por la

coordinación). **5.** Apoyar en el encuentro con los líderes comunitarios y comunidad para rendición de informe a la comunidad del Territorio sobre la operación del EBS (Al finalizar la estrategia). **Entregable:** Evidencia de participación (lista de asistencia y certificado emitido por la coordinación). **6.** Participar y apoyar el desarrollo del Nodo Primario Comunitario durante la vigencia de la estrategia en el Territorio. **Entregable:** Evidencia de participación (lista de asistencia y acta de la actividad – incluir oficios, invitación u otros documentos de concertación). **7.** Aplicar en las familias y sus integrantes el Formulario de identificación de necesidades en salud (caracterización) utilizando las herramientas, equipos y formatos suministrados por EL CONTRATANTE. **Entregable:** Listado de personas caracterizadas – Fuente SISPRO. **8.** Realizar el PICP a las familias caracterizadas y actualizarlo permanentemente con las intervenciones realizadas y pendientes de acuerdo a la concertación familiar. **Entregable:** Listado de personas caracterizadas. (PICP en medio físico y magnético). **9.** Realizar captación de personas con HTA. **Entregable:** Listado de personas con toma de Tensión Arterial y soporte de canalización para afinamiento. **10.** Realizar educación a la familia de acuerdo con los factores de riesgo evidenciados en el hogar y su entorno. **Entregable:** Acta de educación a integrantes de la familia. **11.** Realizar captación de gestantes. **Entregable:** Listado de mujeres con sospecha de embarazo. **12.** Realizar la aplicación de biológicos según el esquema de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) – Programa permanente. **Entregable:** Copia de registro diario de vacunación. **13.** Realizar vacunación según el esquema de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) contra la fiebre Amarilla, Influenza y VPH. **Entregable:** Copia de registro diario de vacunación. **14.** Participar y realizar las actividades necesarias de gestión, búsqueda y canalización para desarrollar las jornadas de salud en el Microterritorio. **Entregable:** Certificado de participación. **15.** Realizar seguimiento efectivo a las personas con requerimientos en salud, social o ambiental. **Entregable:** Copia del formato de visita domiciliaria a personas con requerimientos en salud, sociales o ambientales. **16.** Realizar canalización efectiva a personas con intervenciones pendientes según las RIAS – 3280/2018 (PYMS y MP). **Evidencia:** Listado personas con canalización efectiva para atención en salud. **17.** Realizar canalización efectiva a personas con toma de muestras de laboratorio pendientes según las RIAS – 3280/2018. **Evidencia:** Listado personas con canalización efectiva para toma de muestras de laboratorio. **18.** Realizar canalización efectiva a personas con tamizaje pendiente para detección temprana de cáncer según RIAS – 3280/2018. (cérvico uterino, mama, próstata, colon y recto). **Evidencia:** Listado Personas con canalización efectiva para toma de muestras de laboratorio. **19.** Entregar las evidencias de las actividades realizadas mensualmente en medio físico y magnético mediante el mecanismo y pautas dispuestas por la coordinación del programa. **Evidencia:** Evidencias en medio físico y magnético. **20.** Archivar semanalmente las intervenciones a familias y personas en las respectivas carpetas familiares. **Evidencia:** Certificado de coordinación. **21.** Efectuar el pago oportuno de los aportes y/o cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riesgos Laborales) sobre el 40% del valor mensualizado del contrato y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, si a ello está obligado). En todo caso, la base de cotización máxima del CONTRATISTA corresponderá al 40% del valor mensualizado del contrato, esto es, de los honorarios o remuneración por los servicios prestados conforme a lo establecido por el inciso 1° del artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, el inciso 2°, del artículo 3 del Decreto 510 de 2003, el inciso 1°, del artículo 12 del Decreto 0723 de 2013 y demás normas que los adicionen, modifiquen, reglamenten o complementen. **22.** Coadyuvar a la conservación y custodia de los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes del CONTRATANTE facilitados para el cumplimiento de sus actividades. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA será responsable de los daños que llegare a causarle intencionalmente o por descuido a los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes que EL CONTRATANTE ponga a su disposición para realizar el objeto del

presente contrato, por tanto deberá asumir por cuenta propia los gastos de reparación y/o compra de los bienes dañados y/o averiados para su restitución o reposición al CONTRATANTE, y autoriza expresamente al CONTRATANTE para que proceda a retener y/o descontar de los honorarios adeudados o pendientes de pago por la prestación de sus servicios, el valor total de los bienes dañados o averiados. Se entiende que en tales daños no se incluye el deterioro normal o desgaste que por uso adecuado sufran los equipos. **23.** Devolver los bienes de propiedad del CONTRATANTE, y que le hayan sido asignados para el desarrollo de sus actividades. **24.** Atender las indicaciones de la Gerencia y/o del personal designado como apoyo a la supervisión. **25.** Portar adecuadamente y en todo momento los distintivos (Carnet, Chaleco, Gorra) que lo acredita como personal contratista de los Equipos Básicos de Salud. (Evidencia fotográfica). **26.** Asistir a las capacitaciones y/o reuniones que programe EL CONTRATANTE, en el desarrollo y ejecución del programa de equipos Básicos de Salud. (Evidencia fotográfica). **27.** Dar uso adecuado a los Elementos de Protección Personal "EPP" cuando a ello haya lugar e implementar hábitos saludables y pausas activas en el desarrollo de las activades de conformidad con las políticas del SG-SST. **28.** Demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato y establecidas por lineamientos del Minsalud. **NOTA ACLARATORIA: a.** En las obligaciones referentes a las actividades de capacitación, captación, seguimiento, canalización, encuentros comunitarios y cronogramas, los soportes deben reposar en las carpetas de cada territorio custodiadas por EL CONTRATANTE. **b.** Metas mensuales se calculan de acuerdo con las actividades establecidas en el cronograma del EBS e individual. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. -EL CONTRATANTE** se compromete a cumplir con las funciones y responsabilidades legales y al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, se obliga para con **EL CONTRATISTA** a cumplir con el presente contrato a partir de su perfeccionamiento y en especial con las siguientes obligaciones: **a)** Velar por la ejecución y cumplimiento del presente contrato. **b) EL CONTRATANTE** facilitará los espacios físicos, documentos, elementos, materiales, equipos y bienes necesarios para que **EL CONTRATISTA** pueda cumplir con el objeto del contrato. **c)** Entregar la información necesaria y requerida por **EL CONTRATISTA** para la realización del objeto del contrato. **d)** Pagar al **CONTRATISTA** cumplidamente y de acuerdo con lo pactado, los valores correspondientes a los servicios contratados y prestados en el respectivo período, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. **e)** Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **f)** Definir la información estadística necesaria que **EL CONTRATISTA** deberá enviar al **CONTRATANTE**, con la periodicidad que este determine, suministrando oportunamente, y por una sola vez, los modelos de los formatos para el envío de la información referida. **g)** Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Pensiones, Salud y Riesgos Laborales del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO:** La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales del **CONTRATISTA**, por parte del **CONTRATANTE**, no configura relaciones laborales, según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 0723 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El monto de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales será asumido en su totalidad por **EL CONTRATISTA** y se pagará en los términos y plazos señalados, conforme a lo definido por el inciso 2º, del artículo 13 del Decreto 0723 de 2013. **h)** Si en cumplimiento de la obligación del **CONTRATANTE** de realizar la verificación de las obligaciones de afiliación y de cotización del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral, se encuentra ante conductas evasoras de los aportes en salud, pensiones y Riesgos Laborales, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATANTE** deberá informar a: **1)** La Superintendencia Nacional de Salud cuando se trate de evasión o elusión a salud, y; **2)** La Unidad Especial de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio de Salud y Protección Social cuando se trate de conductas evasoras en pensiones, y en Riesgos Laborales. **i)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias

correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA. j)** Las demás establecidas por la Ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** -El valor del presente contrato se establece en la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($13.800.000) M/CTE**. EL CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: **a). Cuatro (04) pagos mensualizados, iguales, mes vencido, cada uno a razón de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.450.000) M/CTE**. En todo caso para el pago de estos valores, deberá acreditarse el cumplimiento mínimo del noventa por ciento (90%) de las actividades, tareas y metas mensuales pactadas en el contrato y anexo técnico; previa certificación del informe presentado por EL CONTRATISTA al supervisor designado del contrato; valor equivalente en pesos a la prestación de los servicios que efectivamente ejecute EL CONTRATISTA, previamente acordados y programados con el supervisor designado, lo cual constituye el monto que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por tanto la única obligación económica que adquiere EL CONTRATANTE para con EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago del valor económico establecido en el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se autorizan cuatro (04) pagos, los cuales se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente, con sus respectivos soportes: copia de los pagos al Sistema de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y ARL, y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. No obstante, los pagos estarán sujetos al flujo de caja, liquidez financiera y/o presupuesto del CONTRATANTE y de los recursos de la Resolución No. 000525 del 25 de marzo de 2026, para la presente vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA, además de los documentos soporte relacionados anteriormente, deberá aportar para el pago de la última cuenta de cobro y/o documento equivalente, la constancia del PAZ y SALVO expedido por EL CONTRATANTE, certificación del supervisor, acta de terminación y/o acta final de pago.

Rango de pagos:

#	INDICADOR	PAGO
1	90% al 100%	100%
2	Menor al 90%	Según porcentaje alcanzado

QUINTA: SUPERVISIÓN. -EL CONTRATANTE, supervisará la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, a través de la GERENCIA, o la persona que sea contratada o designada para ello, quien será responsable de: **A)** Velar por que el servicio objeto del presente contrato se cumpla con las condiciones y características aquí consignadas. **B)** Velar por que se cumplan las obligaciones surgidas en el presente contrato por las partes. **C)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **D)** Expedir oportunamente la certificación de cumplimiento a satisfacción para efectos de los pagos. **E)** Todas las demás inherentes al desarrollo de la actividad de SUPERVISIÓN. **SEXTA: AUTONOMÍA Y SUBORDINACIÓN.** -El presente contrato civil de prestación de servicios, no sobrelleva existencia de una relación de subordinación laboral, dada la autonomía asignada al CONTRATISTA para la ejecución de las actividades pactadas; siendo autónomo el contratista para fijar dentro del rango del horario de atención a los usuarios, la hora de iniciación y terminación de las actividades contratadas. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** -Los pagos a que se obliga EL CONTRATANTE, por el presente contrato, se imputaran al rubro 2.4.5.02.09.05 denominado **EJECUCIÓN EBS (PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRECTOS)**, del presupuesto de gastos e inversiones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL,

para la vigencia fiscal de 2026, como se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 225 del 20 de mayo de 2026, expedido por la Coordinadora de Presupuesto, Tesorería y Gestión Administrativa. **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO**. -La vigencia del presente contrato de prestación de servicios, será la del plazo de ejecución. **NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** -El presente contrato tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** -El presente contrato, pese a regirse por las normas del derecho privado, estará sujeto a la aplicación de las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación y la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación del CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** -La terminación anticipada del presente contrato, procede en los siguientes eventos: **1)** El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignados en el presente contrato, por cualquiera de las partes. **2)** Cuando exista imposición de multas sucesivas al **CONTRATISTA**, por el reiterado incumplimiento parcial de las obligaciones y responsabilidades pactadas en el presente contrato. **3)** Si **EL CONTRATISTA**, a juicio del **CONTRATANTE**, comete irregularidades en la presentación de las cuentas de cobro y no son corregidas oportunamente. **4)** La inclusión de cualquier registro, documentos o informe, por parte del **CONTRATISTA**, de información inexacta o irreal acerca de la atención dada o la omisión de la misma. **5)** La mala prestación y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte del **CONTRATISTA**. **6)** La cesión del contrato sin haber sido autorizada en forma previa, expresa y escrita por **EL CONTRATANTE**. **7)** La disolución del **CONTRATANTE**, por ser convocado a concordato preventivo, declarada en quiebra o concurso de acreedores, según fuere el caso o por incapacidad financiera, la cual se presume por cesación de pagos, incumplimiento de obligaciones laborales, embargo judicial, etc. **8)** Incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en el desarrollo del objeto del presente contrato. **9)** Aviso de terminación unilateral por parte del **CONTRATANTE** en cualquier tiempo. **10)** Aviso del **CONTRATISTA** mediante comunicación por escrito sin motivar, dirigida al **CONTRATANTE** con una antelación no inferior a diez (10) días calendario a la fecha prevista para la expiración del término del contrato. **11)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **12)** Por participación del CONTRATISTA, en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades del CONTRATANTE. **13)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **14)** Por las demás causas legales. **DÉCIMA SEGUNDA- PROHIBICIONES**. **-EL CONTRATISTA** no podrá: **1.** Realizar prácticas discriminatorias en su atención a los usuarios. **2.** Divulgar cualquier información del CONTRATANTE. **3.** Ceder el presente contrato. **4.** Subcontratar sus servicios. **DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA**. **-**El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones derivadas de este contrato, generará como sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a favor de la parte afectada por el incumplimiento de la otra, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATANTE** podrá descontar de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral, sin que con ello se renuncie al derecho que tienen las partes de reclamar el cumplimiento de la obligación principal, la indemnización de los perjuicios ocasionados, para lo cual el presente contrato presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **CONTRATANTE**, pudiendo éste reclamar por la vía arbitral los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** -El presente contrato se celebra en consideración a las calidades personales, técnicas y/o profesionales del CONTRATISTA, y por consiguiente éste no podrá cederlo sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. -Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de

común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, mediante la suscripción del acta donde consta tal evento y la fecha de reiniciación de actividades, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. EL CONTRATISTA al reiniciarse la ejecución del contrato, deberá ajustar la vigencia de las garantías. **DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** -El presente contrato es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de naturaleza civil y demás disposiciones previstas para este tipo de contratos y por ningún caso existirá relación jurídica laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, al tenor de lo autorizado por la Ley 100 de 1993, Art. 195 numeral 6, la cual reglamenta el Régimen de Seguridad Social en Colombia y el Acuerdo No. 010 de 2024, adoptado como Estatuto de Contratación y la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación del CONTRATANTE. Por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios ni de prestaciones sociales. **DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** -En concordancia con el parágrafo del artículo 73 de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación que rige al CONTRATANTE, no se hace necesario la presentación de garantías para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: PÓLIZA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD.** - EL CONTRATISTA, se compromete a constituir a su costa, una póliza individual de responsabilidad civil, para profesionales de la salud, expedida por compañía legalmente establecida en Colombia, por valor asegurado no inferior a CIEN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (100 S.M.L.M.V.) y su vigencia corresponderá a un (01) año. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si EL CONTRATISTA ya ha adquirido póliza en igual sentido, no requerirá adquirir una nueva, siempre y cuando el término de su vigencia ampare la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que la póliza vigente presentada a la fecha de suscripción del contrato no ampare la totalidad del plazo de ejecución contractual, EL CONTRATISTA se obliga a renovarla o a adquirir una nueva póliza. Este trámite deberá adelantarse y allegarse al CONTRATANTE para su respectiva aprobación antes del vencimiento de la garantía inicialmente presentada, so pena de incurrir en causal de terminación unilateral y/o suspensión inmediata del contrato por parte del CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones legales, comerciales o sancionatorias a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA responderá por cualquier daño o perjuicio que se genere al paciente como consecuencia de la prestación de los servicios de salud, así mismo, asumirá la defensa de los intereses del CONTRATANTE cuando se presenten requerimientos o demandas de cualquier naturaleza contra EL CONTRATANTE debiendo reconocer los perjuicios a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ni EL CONTRATANTE, ni EL CONTRATISTA, serán responsables por las complicaciones que puedan sobrevenir a los pacientes, cuando decidan retirarse voluntariamente de las instalaciones del CONTRATANTE en contra de las indicaciones médicas. En estos casos EL CONTRATISTA se cerciorará de que los familiares dejen constancia escrita de tal hecho. **PARAGRAFO QUINTO**: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las actividades bajo los más altos estándares de calidad, calidez y buenas prácticas, de conformidad con la política de humanización del CONTRATANTE y los lineamientos de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS). **DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.** -EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna circunstancia de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previsto en la Constitución y la Ley para suscribir el presente contrato. **VIGÉSIMA: ARREGLO DIRECTO DE LAS DIFERENCIAS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** -Toda controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato, incluyendo en particular su ejecución, suscripción, desarrollo, terminación y liquidación, serán sometidas a una etapa de arreglo directo entre las partes y/o por algunos de los mecanismos alternativos

de solución de conflictos establecidos en la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** -El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su legalización y ejecución deberá contar con la propuesta de servicios, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal correspondiente. EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías exigidas, certificados de afiliación a seguridad social en salud, pensiones y ARL; antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales y judicial, RUT, fotocopia de la cédula de ciudadanía, RETHUS, Hoja de vida persona natural SIGEP II, certificado de cuenta bancaria, examen pre-ocupacional, demás documentos legalmente exigibles y suscribir la respectiva acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza voluntariamente al contratante, para que consulte en las páginas web, los documentos o certificados exigidos antes de la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a acreditar, mantener vigentes y aportar al proceso de talento humano del CONTRATANTE todas las certificaciones de capacitación complementaria y formación continua exigidas para el ejercicio de su profesión y perfil ocupacional, de conformidad con el estándar de Talento Humano del Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud de la **Resolución 3100 de 2019** del Ministerio de Salud o la norma que la modifique o sustituya. En caso de vencimiento de cualquiera de las certificaciones durante la vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA** asumirá la obligación de renovarlas y allegarlas antes de su vencimiento técnico. El incumplimiento, omisión o falta de actualización oportuna de estos requisitos de habilitación legal facultará al CONTRATANTE para decretar la suspensión inmediata de la ejecución contractual y/o la terminación unilateral por justa causa, sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, al tratarse de un requisito técnico indispensable para garantizar los estándares de habilitación, la seguridad en la atención extramural y la continuidad operativa de los Equipos Básicos de Salud (EBS). **VIGÉSIMA SEGUNDA: SUJECIÓN AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN.** -EL CONTRATISTA se sujetará en todas sus partes a las obligaciones establecidas en el Acuerdo N. 010 de 2024, Estatuto de Contratación y la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA TERCERA: SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGULACIONES TRIBUTARIAS, SANITARIAS Y FISCALES. -EL CONTRATISTA** queda obligado a acatar las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. **PARAGRAFO:** El pago de estampillas a que haya lugar con la suscripción del presente contrato a cargo del CONTRATISTA, serán descontadas en su totalidad en el primer pago realizado por parte de la Coordinación de Presupuesto, Tesorería y Gestión Administrativa del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. -EL CONTRATISTA** se compromete a responder por el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la correcta ejecución del contrato y consecuentemente a asumir las consecuencias que se deriven de la mora o de la falta de ejecución del mismo. Por su parte **EL CONTRATANTE** será responsable de las obligaciones a su cargo, en especial del pago puntual de los servicios prestados. **VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** -La ejecución de las actividades contratadas, se realizarán en el municipio de Paicol (H), en las instalaciones del CONTRATANTE, E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, y/o en los territorios priorizados del programa de los Equipos Básicos Salud. **VIGÉSIMA SEXTA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES.** -Las partes autorizan expresamente que reciben notificaciones así: **EL CONTRATANTE** recibe notificaciones en la Calle 3 Carrera 7 Esquina barrio Los Almendros de Paicol Huila y/o en el correo electrónico ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co número de celular **3102193547. EL CONTRATISTA** recibe notificaciones en la vereda La Lajita, del municipio de Paicol (H), y/o en el correo electrónico deyanithherreragarcia@gmail.com número de celular **3102754099.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **VIGÉSIMA SEPTIMA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** -El presente contrato no está sujeto

a liquidación conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 51 del Manual de Contratación y el parágrafo del artículo 47 del Estatuto de Contratación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. -Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Paicol, Departamento del Huila, lugar donde se ubica la sede del CONTRATANTE.

Para constancia, se suscribe en el municipio Paicol Huila, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE:

EDNA VIVIANA GUEVARA MENDEZ
Gerente
E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol.

EL CONTRATISTA:

DEYANITH HERRERA GARCIA
CC. 26.529.181 de Paicol (H).

Vo. Bo.
Asesor Jurídico Externo E.S.E.
Aller Méndez Cerquera

Calle 3° carrera 7° esquina, Barrio los Almendros
E mail. ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co
Celular: 3102194619-3227478535-3102193547
www.esesantarosadelimapaicol.gov.co